



Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210072900

Revisados los documentos allegados como base de la presente acción ejecutiva, incoada por la sociedad KEELER SECURITY LTDA contra CONJUNTO RESIDENCIAL TORCOROMA ETAPA I Y II P.H, advierte el Despacho que las facturas de venta Nos. C-3835, C-3813, C-3792, arrimadas como base de la ejecución, no cumplen a cabalidad las exigencias previstas en el artículo 774 del C. Co., para darle la calidad de título ejecutivo y dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, no se evidencia el cumplimiento de la exigencia establecida en el núm. 2°, es decir, la fecha de recibido con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibir de los mentados instrumentos.

En consecuencia, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, concordante con los artículos 619, 621, inciso 2° del artículo 772, inciso 3° del artículo 773 modificado por la Ley 1676 de 2013, y el 774 del Código de Comercio, modificados por la ley 1231 de 2008; en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 3327 de 2009, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, aquí solicitado.

SEGUNDO: ORDENAR que sin necesidad de desglose se devuelva la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f746cd52f782af3adab386d7d84852cb53c46209dbbc6a4243ee589a5568619d

Documento generado en 10/09/2021 08:34:44 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>